

RESOLUCIÓN No. **2493** DE 2026

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 367 de 2023 (Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones), Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución No. 1863 de 2025 (Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021, y las modificaciones incorporadas a este), demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, por medio de la Secretaría de Infraestructura Física y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, adelantaron el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada menor cuantía identificado con el No. **LO-08-IN-001-2026** del cual se derivó y se celebró el contrato de obra No. 234 de 2026 con **CONSTRUCTORA CARGET S.A.S.**, cuyo objeto corresponde a: **“MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$459.745.990,00)** con un plazo de ejecución de un (01) mes.
2. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado mediante resolución No. 3100 de 2021 y modificado a través de la Resolución N° 1863 de 2025, en su ítem 7.2.9, el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítems 3.1 y 5.1, y según lo dispuesto en los estudios previos del proceso contractual en el numeral 2.25 denominado CONTROL Y VIGILANCIA, en el cual se indica:

*“(…) La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2021, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. (…)”.*

3. Que, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla:  
*“La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos*

RESOLUCIÓN No. **2 4 9 3** DE 2026

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”**

*especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. No obstante, excepcionalmente, podrá acudir a la planta de personal de la Gobernación de Arauca (...).”*

4. Que por lo anterior es necesario designar a un funcionario de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor del contrato de obra No. 234 de 2026.
5. Que, en el uso de mis facultades como **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, perfil 9 código 020 grado 06, y teniendo en cuenta que se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento, manejo sobre el tema e idoneidad profesional, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades que se encuentran enmarcadas en el proyecto de inversión y que requieren de conocimientos técnicos en ingeniería civil; razón por la cual, se torna viable designar a un grupo de profesionales de la planta de gobernación de Arauca adscritos a la secretaria de infraestructura física; por lo tanto y teniendo en cuenta la idoneidad profesional requerida para ejercer la supervisión, resulta procedente designar en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 234 de 2026 a la ingeniera civil **DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.777.774 de Arauca profesional universitario grado 03.
6. Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la ingeniera civil **DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.777.774 de Arauca profesional universitario grado 03, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del contrato de obra No. 234 de 2026 cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO TODOS LOS SANTOS, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** celebrado entre el Departamento de Arauca y **CONSTRUCTORA CARGET S.A.S.** identificado con NIT 901145118.

**Parágrafo:** La presente designación de supervisión, deberá ser ejercida por cada profesional teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos e idoneidad profesional para cada uno de los componentes que requieran de los mismos.

RESOLUCIÓN No. **2 4 9 3** DE 2026

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría del Departamento, Manual de Contratación vigente o las demás normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

**Parágrafo:** El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO:** La supervisora deberá entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación según corresponda en el contrato, además deberá mantener actualizado el sistema SIAC y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato citado y cierre del expediente del proceso de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo primero antes referido.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **14 MAY 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dariana Manosalva Z*  
**EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI**  
Secretaria Infraestructura Física Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Lalesk Viviana Arias Fuentes	Profesional de Apoyo Jurídico – SIFD	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Cristian Alexander Herrera Álvarez	Profesional de Apoyo – SIFD	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			